

CONVENIO NRO. CONV-SG-034-2022

Este Convenio se celebra el 06 de abril de 2022 entre **LA EMPRESA ELÉCTRICA QUITO**, debidamente representada por la ingeniera Ana María Soria, en calidad de Gerente de Distribución (E) delegada del Gerente General en virtud de la Resolución GEG-0198-2021 de 22 de octubre de 2021 (en adelante denominado “el Contratante”) por una parte, y la **CONSTRUCTORA ELECTRICA MORALES SOLIS CIA.TDA.**, debidamente representado por el Ing. Edison Gustavo Morales López, en calidad de Procurador Común, (en adelante denominado “el Contratista”) por la otra parte.

Por cuanto el Contratante desea que el Contratista ejecute el **CONVENIO Nro.CONV-SG-034-2022**, resultante del procedimiento de contratación **JICA-EC-L1223-RSND-EEQUI-DI-OB-002-** objeto es el **REFORZAMIENTO DE REDES DE MEDIO, BAJO VOLTAJE Y ALUMBRADO PÚBLICO**. (en adelante denominado “las Obras”) y el Contratante ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas.

En consecuencia, este Convenio atestigua lo siguiente:

1. En este Convenio las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato a las que se hace referencia en adelante, y las mismas se considerarán parte de este Convenio y se leerán e interpretarán como parte del mismo.
2. En consideración a los pagos que el Contratante hará al Contratista como en lo sucesivo se menciona, el Contratista por este medio se compromete con el Contratante a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
3. El Contratante por este medio se compromete a pagar al Contratista como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste.

En testimonio de lo cual las partes firman el presente Convenio en el día, mes y año antes indicados.

Firmado, sellado y expedido por:

Ing. Ana María Soria
GERENTE DISTRIBUCIÓN (E)
EMPRESA ELÉCTRICA QUITO

Ing. Edison Gustavo Morales López
Representante Legal de la Constructora
Eléctrica Morales Solís Cía. Ltda.



A. Disposiciones Generales

Precio del convenio es el valor de USD 300.490,90 TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 90/100 ctvs.) sin incluir iva.

CEC 1.1 (o)	El Contratante es <i>Empresa Eléctrica Quito S.A. E.E.Q., avenida 10 de Agosto y Las Casas, esquina, el representante autorizado</i>
CEC 1.1 (r)	La Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras es <i>de trescientos (300) días calendario a partir de la fecha en la cual el anticipo sea transferido a la cuenta bancaria del contratista.</i>
CEC 1.1 (u)	El Gerente de Obras/Administrador del Contrato es el <i>Ing. Byron Israel Andrango Santander Cargo: Jefe de la Sección Fiscalización Zona Norte (E) de la EEQ.</i>
CEC 1.1 (w)	El Sitio de las Obras está ubicada en el <i>área de servicio de la Empresa Eléctrica Quito</i> y está definida en los planos de <i>medio voltaje y bajo voltaje que incluye el alumbrado público correspondientes al ID 30574 REFORZAMIENTO DE REDES DE MEDIO BAJO, VOLTAJE Y ALUMBRADO PÚBLICO PRIMARIO 49A, PARROQUIA DE PACTO y al ID 33621 REFORZAMIENTO DE REDES DE MEDIO, BAJO VOLTAJE Y ALUMBRADO PÚBLICO PRIMARIO 49C, SECTOR PEDRO VICENTE MALDONADO.</i>
CEC 1.1 (z)	La Fecha de Inicio: Una vez que el anticipo sea transferido a la cuenta bancaria del contratista.
CEC 1.1 (dd)	Las Obras consisten en <i>el reforzamiento de redes de medio, bajo voltaje y alumbrado público, en las parroquias de Pacto y Pedro Vicente Maldonado, para lo cual se requiere que el participante oferte todos los materiales y la mano de obra cumpliendo las especificaciones técnicas y perfiles técnicos, solicitados en este documento, respectivamente.</i>
CEC 2.2	Las secciones de las Obras con fechas de terminación distintas a las de la totalidad de las Obras son: NO APLICA
CEC 2.3 (i)	<p>Los siguientes documentos también forman parte integral del Contrato:</p> <p>Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este tipo de contratos.</p> <p>La memoria descriptiva y especificaciones técnicas /expediente técnico (especificaciones generales específicas, lista de cantidades, planos) y demás secciones del Documento de Selección en los cuales se detallan el objeto y alcance de la contratación.</p> <p>Se debe aclarar que conforme la política OP-704: Gestión de Riesgo de Desastres emitidas por el Banco que indica: “Los diseños finales de las obras contratadas incorporan los elementos necesarios para reducir su vulnerabilidad a las amenazas más comunes de las zonas donde éstas se implantarán (inundaciones, movimientos sísmicos, deslizamientos y volcanismo)”. La Empresa Eléctrica Quito debe vigilar que los equipos y materiales instalados en los proyectos cumplan con la normativa nacional vigente, es decir, con lo</p>

	<p>establecido y homologado en la página: www.unidadespropiedad.com, por lo que el fiscalizador de la obra deberá emitir informes mensuales donde se verifique su cumplimiento. Estos informes deberán ser considerados como habilitantes para proceder con los pagos o trámites de las planillas correspondientes.</p> <p>Las Garantías presentadas por el oferente adjudicado, <i>incluyendo la garantía técnica del fabricante de los equipos que será por 2 (dos) años a partir de la suscripción del acta de entrega recepción definitiva.</i></p> <p>El documento denominado “Fase preparatoria Documentos de Licitación Pública Nacional”.</p> <p>La Certificación de Disponibilidad Presupuestaria.</p> <p>La Resolución de Inicio de Procedimiento.</p> <p>La Notificación de adjudicación al oferente adjudicado.</p> <p>La oferta presentada por la CONTRATISTA con todos los documentos que la conforman.</p>
CEC 3.1	<p>El idioma en que deben redactarse los documentos del Contrato es: español</p> <p>La ley que gobierna el Contrato es la ley de la República del Ecuador</p>
CEC 8.1	<p>Lista de Otros Contratistas: <i>caso no aplica</i></p>
CEC 9.1	<p>Personal Clave: mismo que se desprende el cuadro presentado por el contratista en la Oferta</p>
CEC 13.1	<p>Las coberturas mínimas de seguros y los deducibles serán:</p> <p>Responsabilidad Civil y daños a terceros: <i>USD. 10.000</i></p> <p>Seguro de Accidentes: lesiones personales o muerte: <i>USD. 10.000</i></p> <p>Seguro contra pérdidas, hurtos o daños a las Obras, Equipos y/o Materiales; <i>USD. 10.000</i></p> <p>El Contratista será responsable de contratar todo seguro que exija la ley aplicable.</p> <p><i>Nota: Los seguros deberán ser emitidos en el nombre conjunto del CONTRATISTA y del CONTRATANTE, para cubrir el período comprendido entre la Fecha de Inicio y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos.</i></p>
CEC 14.1	<p>Los Informes de Investigación del Sitio de las Obras son:</p> <p>a) Hoja de datos generales del proyecto.</p> <p>b) Planos referenciales.</p> <p>c) Documento de aprobación de los trazados viales, legalizado por entidad municipal correspondiente.</p> <p>d) Informe de factibilidad de ejecución de los proyectos emitidos por la Dirección de Participación Socio Ambiental de la EEQ.</p>



	e) Servidumbres de paso en caso de que sean propiedades particulares por las cuales crucen las redes.
CEC 21.1	La fecha de Toma de Posesión del Sitio de las Obras (Replanteo) será <i>la que se establezca en el Acta de la primera reunión de trabajo, proporcionada por el fiscalizador y el contratista, la que no podrá exceder de los sesenta (60) días calendario posteriores al inicio del plazo contractual (fecha de confirmación de que el anticipo se encuentra disponible en la cuanta del contratista).</i>
CEC 25.2	Los honorarios y gastos reembolsables pagaderos al Conciliador serán: NO APLICA
CEC 25.3	<p>Contratista nacional (local):</p> <p>1. Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de <i>Quito</i>.</p> <p>2. Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en la ciudad de <i>Quito</i>.</p> <p><i>En caso de que la entidad contratante sea de derecho privado: “Solución de Controversias dirá: Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas recurrirán ante la justicia ordinaria del domicilio de la Entidad Contratante”.</i></p> <p><i>Contratista local es la persona jurídica o natural con domicilio o sede principal de sus negocios dentro del territorio de la República del Ecuador.</i></p>
CEC 26.1	La Autoridad Nominadora del Conciliador es: <i>el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.</i>
B. Control de Plazos	
CEC 27.1	El Contratista presentará un Cronograma de ejecución para la aprobación del Gerente de Obras dentro de <i>quince (15) días calendario</i> a partir de la fecha de la Carta de Aceptación.
CEC 27.3	Los plazos entre cada actualización del Programa serán de <i>cada 60 días</i> . El monto que será retenido por la presentación retrasada del Programa actualizado será del <i>1x1000 del monto del contrato pendiente por cancelar.</i>
C. Control de la Calidad	
CEC 35.1	El Período de Responsabilidad por Defectos es: <i>noventa (90) días calendario contados a partir de la firma del Certificado de Terminación de Obra (Acta de entrega de recepción provisional).</i>



D. Control de Costos	
CEC 46.1	La moneda del País del Contratante es: Dólares de los Estados Unidos de América.
CEC 47.1	El Contrato <i>no está</i> sujeto a ajuste de precios de conformidad con la Cláusula 47 de las CGC, y consecuentemente la siguiente información en relación con los coeficientes <i>no se aplica</i> .
CEC 48.1	La proporción que se retendrá de los de pagos es: NO APLICA
CEC 49.1	<p>Multa por mora: Por retardo en la ejecución del objeto contractual, por responsabilidad del contratista, se aplicará la multa del 1 por 1.000 por cada día de retraso; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutar, conforme lo establecido en el contrato.</p> <p>Por cada día de retraso en el incumplimiento del cronograma real de ejecución por proyecto, suscrito por las partes en el acta de inicio de ejecución de los trabajos, se aplicará la multa del 1 por 1.000 por cada día de retraso. Las multas se calcularán sobre el valor de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutar.</p> <p>Por cada día de retraso o incumplimiento de las obligaciones contractuales, condiciones establecidas en los pliegos, solicitudes y disposiciones emitidas por el administrador/fiscalizador del contrato mediante oficio, correo electrónico o libro de obra (SDI), se aplicará la multa del 1 por 1.000, sobre el valor de las obligaciones que se encuentran pendientes.</p> <p>Por cada reclamo de clientes que no hayan sido notificados oportunamente de las suspensiones de servicio programadas en las zonas a intervenir, o reclamos de clientes por no retirar los escombros o dejar veredas sin resanar luego de terminar el trabajo diario, se aplicará la multa del 1 por 1.000 sobre el valor de las obligaciones que se encuentran pendientes.</p> <p>Por ejecutar actividades o instalar materiales no contemplados en el diseño del proyecto, sin contar con la autorización del Administrador o por solicitar autorización tardía de los hechos, se aplicará la multa del 1 por 1.000 sobre el valor de las obligaciones que se encuentran pendientes.</p> <p>Con informe del Administrador/fiscalizador del contrato, en el que se evidencie que no se han subsanado en los plazos establecidos (no mayores a 5 días término) los incumplimientos a cualquiera de las disposiciones, acciones y responsabilidades contenidas en los programas del Plan de Manejo Ambiental y Seguridad Industrial, el contratista deberá realizar el pago por concepto de multa del 1 por 1.000, sobre el valor de las obligaciones que se encuentran pendientes y por cada día que no se atienda la novedad.</p> <p>El contratista al ser responsable durante la construcción del cumplimiento del plan de manejo ambiental y seguridad industrial deberá asumir cualquier sanción emitida por las Entidades de Control, incluso aquellas que sean emitidas en contra de la Empresa Eléctrica Quito por incumplimientos de la normativa ambiental y del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional del IESS.</p>



<p>El monto total de daños y perjuicios es del diez por ciento (10%) del precio final del Contrato, luego de lo que el Contratante podrá proceder a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, si así es conveniente al Contratante y/o podrá declarar la terminación unilateral y anticipada del contrato de pleno derecho, reservándose, además, el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios, por incumplimiento del contrato por parte del Contratista.</p> <ol style="list-style-type: none">1. No acatar las disposiciones escritas del Ingeniero o Fiscalizador y/o del Administrador del Contrato en un término de 72 horas, sin que medie justificación escrita para no hacerlo;2. No cumplir las normas vigentes y aplicables de seguridad, salud y ambiente u otras que puedan corresponder;3. No reparar los defectos de la obra, durante la ejecución de la misma o durante el período de responsabilidad por defectos, que le sean indicados y en los plazos razonables fijados a tal efecto;4. No disponer del personal técnico de acuerdo a los compromisos contractuales;5. No contar con el equipo mínimo en el sitio de las obras, conforme a lo estipulado contractualmente;6. No iniciar los trabajos en los plazos comprometidos;7. No cumplir con el plan de trabajos;8. Suspensión de los trabajos sin causas justificadas.9. Por no entregar en los plazos previstos contractualmente la documentación que acredite el avance de la obra <p>Las multas por retrasos parciales en el plazo de ejecución de la obra, tendrán carácter preventivo, es decir que si la Contratista finaliza la obra dentro del plazo de ejecución comprometido, el Contratante condonará las multas acreditando los montos retenidos, parcial o totalmente según corresponda. Dichos montos le serán acreditados con la emisión del Certificado de Terminación de los Trabajos, no asistiendo al Contratista derecho a reclamar ningún tipo de interés sobre el particular.</p> <p>Los montos correspondientes a las multas arriba referidas serán deducidos del valor del Certificado de Pago (Planilla) del periodo en que se produjo el hecho y se verificó el incumplimiento que motiva la sanción. Los montos de estas penalidades serán retenidos en el Certificado de pago siguiente al que aplicó la penalidad.</p>
--



<p>CEC 50.1</p>	<p>La bonificación para la totalidad de las Obras es <i>[indicar el porcentaje del precio final del Contrato]</i> por día. El monto máximo de la bonificación por la totalidad de las Obras es <i>[indicar el porcentaje]</i> del precio final del Contrato. NO APLICA</p>
<p>CEC 51.1</p>	<p>El contratante pagará al contratista por anticipo el: <i> cincuenta por ciento (50%)</i>, el que se pagará al Contratista a más tardar dentro de los <i> treinta (30) días calendario</i> computados a partir de la suscripción del contrato.</p> <p>En caso de anticipo, se deberá presentar una Garantía por el buen uso del anticipo.</p> <p>La Garantía de buen uso del anticipo aceptable al Contratante deberá ser:</p> <p>Garantía por un valor equivalente al total del anticipo incondicional irrevocable y de cobro inmediato, otorgada por un banco o institución financiera, establecida en el país o por intermedio de ellos o</p> <p>Fianza instrumentada en una póliza de seguros, por un valor equivalente al total del anticipo incondicional e irrevocable, de cobro inmediato, emitida por una compañía de seguro establecida en el país.</p> <p>Estas garantías no admitirán cláusula alguna que establezca trámite administrativo previo, bastando para su ejecución el requerimiento por escrito del CONTRATANTE.</p> <p>Valor total del contrato: el pago del valor total del contrato se realizará contra presentación y aprobación de planillas <i> bimestrales</i> que reflejen las cantidades efectivamente ejecutadas por cada uno de los rubros al precio unitario cotizado por el contratista en la Lista de Cantidades de su oferta, para lo cual se deberá contar con el Informe a satisfacción del fiscalizador y administrador de la obra.</p>
<p>CEC 51.1</p>	<p>El anticipo será devengado en la misma proporción que se entregó en cada planilla hasta la liquidación de la obra.</p> <p>En caso de que el oferente no requiera anticipo, el pago se realizará contra presentación y aprobación de planillas mensuales que reflejen las cantidades efectivamente ejecutadas por cada uno de los rubros al precio unitario cotizado por el contratista en la Lista de Cantidades de su oferta, para lo cual se deberá contar con el Informe a satisfacción del fiscalizador y administrador de la obra.</p>
<p>CEC 52.1</p>	<p>La Garantía de Cumplimiento aceptable al Contratante será emitida en dólares de los Estados Unidos de América y de acuerdo a lo establecido en las IAO 35.1 deberá ser:</p> <p>a) Garantía por un valor equivalente al: <i> cinco por ciento (5%) del monto del contrato</i>. incondicional irrevocable y de cobro inmediato, otorgada por un banco o institución financiera, establecida en el país o por intermedio de ellos, o</p> <p>b) Fianza instrumentada en una póliza de seguros, por un valor equivalente al: <i> cinco por ciento (5%) del monto del contrato</i> incondicional e irrevocable, de cobro inmediato, emitida por una compañía de seguro establecida en el país.</p>



	<p>Estas garantías no admitirán cláusula alguna que establezca trámite administrativo previo, bastando para su ejecución el requerimiento por escrito del CONTRATANTE.</p> <p>Garantía Técnica: El contratista tendrá la obligación de entregar la garantía técnica emitida por 24 meses de los bienes que formen parte de la contratación, a partir de la suscripción del acta de entrega recepción definitiva (periodo de responsabilidad por defectos).</p> <p>La validez de la Garantía de Cumplimiento excederá en 28 días la fecha de emisión del Certificado de Terminación de las Obras en el caso de una garantía bancaria, y excederá en un año dicha fecha en el caso de una Fianza de Cumplimiento.</p>
E. Finalización del Contrato	
CEC 58.1	<p>Los Manuales de operación y mantenimiento deberán presentarse a más tardar el <i>[indique la fecha]</i> NO APLICA.</p> <p><i>El contratista deberá entregar el plano impreso y en medio magnético y geo-referenciado, en la EEQ, de la información actualizada de la ejecución física de los proyectos realizados, como requisito previo a la energización.</i></p>
CEC 58.2	<p>La suma que se retendrá por no cumplir con la presentación de los planos actualizados finales y/o los manuales de operación y mantenimiento en la fecha establecida en las CGC 58.1 es del <i>(1/1000) uno por mil del valor total del contrato, por cada día de retraso y en dólares de los Estados Unidos de América.</i></p>
CEC 59.2 (g)	<p>El número máximo de días es: <i>30 (treinta) días</i></p>
CEC 61.1	<p>El porcentaje que se aplicará al valor de las Obras no terminadas es del <i>1x1000 por cada día de retraso y en dólares de los Estados Unidos de América.</i></p>

En testimonio de lo cual las partes del Convenio en el día, mes y año antes indicados.

Firma que compromete a la Contratante,

Ing. Ana María Soria
GERENTE DISTRIBUCIÓN (E)
EMPRESA ELÉCTRICA QUITO

Ing. Edison Gustavo Morales López
Representante Legal de la Constructora
Eléctrica Morales Solís Cía. Ltda.